

Fundamentos del Decreto Ley 10040/1983

La presente ley ratifica la concesión otorgada a Empresa Hípica Argentina Sociedad Anónima, para la explotación del Hipódromo de La Plata, para realizar carreras de caballos SPC, en las condiciones estipuladas en el contrato de fecha 26 de septiembre de 1983, suscripto entre el señor ministro de economía y la citada institución.

La ley se inspira en el propósito de aplicar también en el ámbito de la actividad hípica, el principio de la subsidiariedad, procurando descargar al Estado provincial de actividades que puedan ser cumplidas de modo más eficiente por el sector privado. Desde tal perspectiva, la privatización es conveniente incluso al interés fiscal porque le permite a la Provincia, redimensionar un sector de la Administración Pública, que a partir de la vigencia de la ley pasaría a cumplir un rol de contralor.

El contrato fija los contralores necesarios, tanto en materia de inversiones, como aquellos otros emanados del poder de policía, en los diversos aspectos que exige la naturaleza de la actividad concedida.

Finalmente se fija el porcentaje de la comisión del sport a retener sobre el monto total de las apuestas en un treinta y uno (31) por ciento, el cuatro y medio (4,5) por ciento para Rentas Generales de la Provincia, el dos y medio (2,5) por ciento, para las municipalidades que indique el Poder Ejecutivo, en la proporción que fije cada una de ellas, el dos con veinte(2,20) por ciento en concepto de canon por ocupación y el veintiuno con ochenta (12,80) por ciento para cubrir los gastos que demande la explotación.